

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA

DDO: OSCAR ALBERTO MONTES HERNANDEZ

RAD: 2022-144

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se tenía programada audiencia para el 26 de junio del 2023, a las 10:00 a.m., sin embargo, se reprograma la fecha debido a que la audiencia anterior se extendió mas de lo estimado por el despacho, por lo que se

AUTO SUSTANCIACION No. 408

FIJAR nueva fecha de audiencia y **SEÑALAR EL DIA 05 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:30 AM**, fecha y hora en la que se practicarán las pruebas decretadas y se realizara audiencia de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Candeño', written over a light blue grid background.

MARITZA LUNA CANDELO

El secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Peñaranda González', written over a light blue grid background.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, Junio 26 de 2023. Paso al despacho de la señora Juez, el presente proceso con solicitud elevada por el apoderado del actor mediante correo electrónico, presentado el 03 de marzo de los corrientes, pendiente de resolver. Sírvase proveer.


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 773
Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en cuanto a la orden de secuestro para el bien inmueble debidamente embargado dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 601 del C.P.G. aplicable por analogía al procedimiento laboral, se ordenará comisionar para tal efecto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

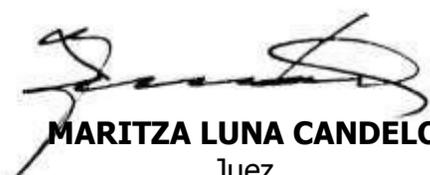
PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio CLINICA UROLOGICA SALUS SEDE SUR, mismo que se identifica con el número de Nit. 800215642-4 de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, igualmente sobre el inmueble de propiedad de la demandada identificado con el registro de matrícula inmobiliaria No. 370-747973 del circulo de registro de Santiago de Cali.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali solicitando la inscripción de la medida cautelar aquí decretada sobre el inmueble cuya matrícula inmobiliaria es la No. 370-747973 y a la Cámara de Comercio de Cali para lo pertinente.

TERCERO: LÍBRESE el respectivo Despacho Comisorio, con los insertos del caso y las facultades a él inherentes, entre ellas la de designar los auxiliares necesarios para perfeccionar la presente medida cautelar, una vez lleguen la inscripción de los embargos señalados en el numeral primero se ordena

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA LUNA CANDELO
Juez

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial suscrito por el demandante. Sírvase proveer.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 060

Santiago de Cali, dos (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el demandante, se ajusta a derecho, el Juzgado,

DISPONE:

Por secretaría, ordénese el desglose de los documentos aportados con la demanda, previa la aportación de las expensas requeridas para la reproducción mecánica.

CUMPLASE

La Juez,

MARITZA LUNA CANELO

Ref.: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIELA ÑAÑEZ ORTEGA
DDO.: COLPENSIONES